

**DIP. OCTAVIO TINTOS TRUJILLO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E**

Asunto: Punto de Acuerdo.

La suscrita Diputada **NORMA PADILLA VELASCO** y los demás diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 126 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de acuerdo, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, nace como una instancia rectora y coordinadora de las políticas de las niñas, niños y adolescentes en el estado, dirigida a velar en todo momento por el interés superior del menor.

Este sector vulnerable de la población debe tomar una relevancia en todas las acciones, programas y tomas de decisiones de los tres poderes de gobierno, sensibilizándose con la problemática y soluciones que se puedan generar en beneficio de estos.

Una forma de garantizar a los menores de nuestro Estado el pleno ejercicio y protección de sus derechos humanos es a través de la figura jurídica de la "Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes" que la Ley de esta materia le consagra funciones tales como: Proteger y restituir íntegramente los derechos de la niñez y adolescencia; brindarles asesoría y representación cuando se vean involucrados en procedimientos judiciales o administrativos; fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar; verificar el correcto funcionamiento de los centros de asistencia social, como el "Francisco Gabilondo Soler", en donde envía

Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado a nombrar al titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

a los infantes que se encuentran en peligro o son violentados en sus derechos; asimismo, el titular de la Procuraduría buscara la protección que abarca como mínimo la atención médica y psicológica de la niñez, entre otros.

Con las últimas reformas en materia de infancia que se han realizado desde el marco normativo federal hasta lo local, la Procuraduría de Protección de las niñas, niños y adolescentes juega un papel muy importante, pues se convierte en el eje central de las políticas gubernamentales para convertirse en el brazo ejecutor para realizar los trabajos en coordinación con todas las demás instancias de gobierno y el niño, niña o adolescente se encuentre protegida desde el ámbito de competencia de cada una de ellas, debiendo entonces todos los funcionarios de gobierno al que se le solicite su colaboración tomar sus atribuciones para ver en que se puede ayudar o solucionar la problemática que presente el menor, siempre buscando su interés superior.

Es la Procuraduría de Protección quien tiene principalmente la obligación así también las Representaciones Regionales de solicitar la imposición de medidas urgentes de protección especial, como lo son, el ingreso a una centro de asistencia social y la atención médica inmediata del sistema de salud, así como asegurar la integridad del menor cuando existan un riesgo inminente contra la vida, la integridad o la libertad de las y los menores o adolescentes.

Como se ha expuesto, la protección de los niños, niñas y adolescentes no puede dejar de ser un tema trascendente, sin embargo, actualmente la titularidad de la Procuraduría de Protección se encuentra vacante desde hace algunos meses, ignorándose el motivo o la razón por la cual dicho titular dejó la encomienda, pese a todas las capacitaciones que le fueron otorgadas.

Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado a nombrar al titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

Ante la ausencia del titular de la Procuraduría de Protección, y por la necesidad del trabajo tan relevante que realiza este Servidor Público como se ha señalado en el presente documento, actualmente existe un encargado de la misma, aunque la Ley no señale que puede un Servidor Público o cualquier otra persona cubrir temporalmente el vacío de dicho puesto.

Por lo anterior, en uso de nuestras facultades, debemos exhortar a la Directora General del DIF Estatal para que a la brevedad posible envíe la terna de las personas que pueden ocupar la titularidad de la Procuraduría de Protección, y que dichas personas cumplan con los requisitos de la Ley de la materia para ocupar el cargo.

De igual manera, se debe exhortar al Gobernador del Estado, para que en uso de sus atribuciones legales, realice a la brevedad posible el nombramiento del titular de la Procuraduría de Protección, derivada de la terna enviada por el DIF Estatal, de conformidad con lo ordenado por el artículo número 12 de la Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

En atención a las consideraciones vertidas, y en de conformidad con las atribuciones que confiere el orden constitucional y legal vigente, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional que suscribimos el presente documento, sometemos a consideración de esta soberanía los siguientes puntos de

ACUERDOS:

PRIMERO.-Esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Licenciado José Ignacio Peralta Sánchez Gobernador Constitucional del Estado de Colima a dar cumplimiento a la brevedad posible, al artículo 12 de la Ley de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de

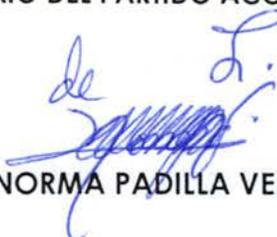
Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado a nombrar al titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

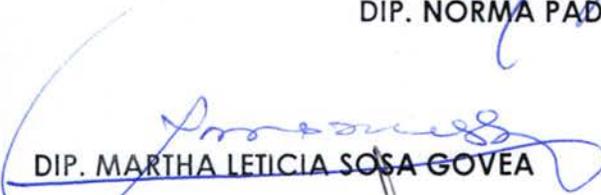
Colima, y nombre al titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en nuestro Estado, de la terna que le haya sido enviada por la Dirección General del DIF Estatal, lo anterior con la finalidad de proteger el interés superior del menor.

SEGUNDO.- Esta Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado exhorta respetuosamente a la Licenciada Marina Alfaro de Anda Directora General del DIF Estatal Colima, para que envíe al Ejecutivo del Estado, a la brevedad posible, la terna de las personas que propone para que puedan ocupar la titularidad de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, quienes deberán cumplir los requisitos que señala el artículo 10 de la Ley de la materia, lo anterior con la finalidad de proteger el interés superior del menor.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, solicitamos respetuosamente que la presente iniciativa de acuerdo sea sometida a su discusión, y aprobación al momento de su presentación.

ATENTAMENTE
COLIMA, COL., 16 DE JULIO DE 2018
DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

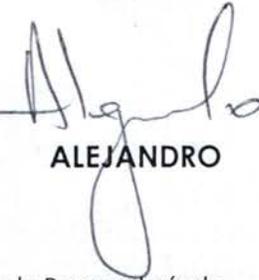

DIP. NORMA PADILLA VELASCO


DIP. MARTHA LETICIA SOSA GOVEA


DIP. CRÍSPIN GUERRA CÁRDENAS


**DIP. GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA
BLANCO**


**DIP. MIGUEL
GARCÍA RIVERA**


ALEJANDRO
Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo del Estado a nombrar al titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

DIP. RIULT RIVERA GUTIERREZ

DIP. JULIA LICET JIMENEZ
ANGULO

DIP. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

DIP. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO CON EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO LA DIRECTORA GENERAL DEL DIF DEL ESTADO PARA QUE SE NOMBRE AL TITULAR DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COLIMA